

**Colmenar Viejo**

Participo a Vd. que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017 adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

**10/17 SERVICIOS SOCIALES: DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN BAREMO SAD 2017 (511/17).**

Visto el expediente del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el que consta informe de la Directora de Servicios Sociales referente a la actualización de la tabla de aplicación de la nueva renta mensual per cápita dispuesta en el art. 7.3 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo previsto en el art. 10.2, en el que se dispone que el baremo económico vigente se actualizará con fecha 1 de enero de cada año en función del salario mínimo interprofesional del año entrante.

Visto el Informe de la Directora de Servicios Sociales al que se adjunta la tabla de aplicación de la Renta Mensual per Cápita para el cálculo del % de aportación de los usuarios según artículo 10.2. del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal vigente, dado que los índices de los que parte dicha tabla-baremo, SMI Anual, se han modificado en el 2017 (B.O.E. nº 316 de 31 de diciembre de 2016 Real Decreto 742/2016). La modificación de la tabla del baremo de aplicación del copago anual se realiza modificando la RMPC de partida (se divide el SMI Anual entre doce meses y se aplica el índice corrector de 1'5). Los tramos de aplicación son de 60 € por cada 5%, tramo de aplicación fijo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos.

El Pleno Municipal **quedó enterado disponiendo su publicación.**

**Tabla de aplicación para el año 2017:**

RMPC (Euros)		% de Aportación
Hasta	550,53 €	5
De	550,54 a 610,54	10
De	610,55 a 670,55	15
De	670,56 a 730,56	20
De	730,57 a 790,57	25
De	790,58 a 850,58	30
De	950,59 a 910,59	35
De	910,60 a 970, 60	40
De	970,61 a 1.030,61	45





## Colmenar Viejo

De	1.030,62 a	1.060,62	50
De	1.060,63 a	1.120,63	55
De	1.120,64 a	1.180'64	60
De	1.180'65 a	1.240,65	65
De	1.240,66 a	1.300,66	70
De	1.300,67 a	1.360,67	75
De	1.360,68 a	1.420,68	80
De	1.420,69 a	1.480,69	85
De	1.480,70 a	1.540,70	90
De	1.540,71 a	1.600,71	95
A partir de	1.600,72		100

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL  
*Firma, fecha y CSV al margen*

